ESTUDIOS PREVIOS

Octubre de 2026

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, a través de **Secretaria de infraestructura** del Municipio de Circasia, Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Circasia, en desarrollo de su estructura organizacional, cuenta con diferentes dependencias encargadas de formular, ejecutar y realizar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo del municipio. En este contexto, la Secretaría de Infraestructura cumple un papel fundamental en la gestión de iniciativas relacionadas con la infraestructura vial urbana y rural, la formulación de proyectos de inversión en infraestructura física y arquitectónica, y el desarrollo de actividades relacionadas con el control urbano.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Infraestructura requiere adelantar actividades de apoyo a la gestión relacionadas con la recopilación, organización y actualización de información, la elaboración de documentos y la preparación de insumos necesarios para los procesos de formulación y estructuración de proyectos de inversión vinculados a la infraestructura vial y arquitectónica, así como para las acciones de seguimiento y verificación en materia de control urbano, de acuerdo con las necesidades de la dependencia y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos Podemos".

Estas actividades contribuyen al desarrollo organizado de los procesos adelantados por la Secretaría, facilitando la gestión de iniciativas orientadas al mejoramiento de la malla vial urbana y rural, la estructuración de proyectos de infraestructura arquitectónica y el apoyo a las acciones de control urbano en el municipio.

No obstante, la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de las actividades de apoyo requeridas, teniendo en cuenta las diferentes responsabilidades y los procesos que se adelantan durante la vigencia fiscal. Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona que contribuya al desarrollo de actividades de soporte y apoyo a la gestión, mediante la organización de información, la preparación de documentos e insumos y el acompañamiento a las actividades relacionadas con la infraestructura vial, los proyectos de inversión arquitectónica y el control urbano.

La necesidad de contratación se encuentra respaldada por la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la dependencia competente, de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, se considera necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que contribuya al desarrollo oportuno de las actividades de la Secretaría de Infraestructura y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2024-2027 "Juntos Podemos", en el marco de los procesos de infraestructura vial, formulación de proyectos de inversión arquitectónica y control urbano del municipio de Circasia.

El objeto del contrato y las actividades a ejecutar corresponden a un gasto público que será imputado a programas y proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Circasia, Quindío, debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), según certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Municipal.
Así mismo, la necesidad de la contratación se encuentra debidamente planeada, identificada y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Circasia, Quindío, para la vigencia fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo el código UNSPSC 81101500.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no se requiere la solicitud de múltiples ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, criterio reiterado por el Honorable Consejo de Estado. En consecuencia, la selección del contratista se realizará con base en criterios de idoneidad académica y experiencia profesional o laboral, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la celebración del Contrato de Prestación de Servicios resulta necesaria, viable, conveniente y oportuna, permitiendo fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal y asegurar el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales, en beneficio de la comunidad y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** nominado el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONTROL URBANO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 JUNTOS PODEMOS"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días calendario

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Circasia Quindio, en la Carrera 14 numero 6 - 37 Piso (Centro Administrativo Municipal) o en la sede e instalaciones de la respectiva Secretaría, Oficina Asesora o dependencia y/o en el lugar que determine el Supervisor del contrato donde deba prestar sus servicios la contratista.

2.5. VALOR: El valor total del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir ascenderá a la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. El Municipio de Circasia, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante DOS (2) pagos parciales, cada treinta (30) días calendarios vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000),** incluido impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1093 del 15 de octubre del 2026 por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.9.1.1. Brindar apoyo desde el componente técnico en la supervisión de la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Municipio de Circasia, inherentes al objeto contractual.

2.9.1.2. Brindar apoyo técnico en la formulación y estructuración de proyectos de inversión relacionados con infraestructura física y arquitectónica del municipio de Circasia, en el marco de los procesos adelantados por la Secretaría de Infraestructura.

2.9.1.3. Apoyar las actividades de control urbano mediante visitas de verificación y seguimiento al cumplimiento de la normativa urbanística municipal.

2.9.1.4. Brindar apoyo en la contestación de correspondencia como: requerimientos, solicitudes y PQRS radicados en la oficina de infraestructura acorde al objeto contractual asignados en reparto por el supervisor.

2.9.1.5. Brindar apoyo en la difusión, promoción y canalización de la oferta institucional, tendiente a la presentación del servicio público.

2.9.1.6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

2.9.1.7. Brindar un correcto manejo a los expedientes documentales que consulte o utilice dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012 y demás criterios establecidos por el Archivo general de la Nación; como también a las herramientas, maquinarias o equipos que le llegare a brindar acceso la Entidad en razón a sus obligaciones o actividades específicas, cumpliendo a los criterios técnicos, manuales o recomendaciones de los fabricantes o del Supervisor(a) sobre el manejo o utilización de herramientas, maquinaria o equipos que utilice para cumplir sus obligaciones específicas.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.9.2.1. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Municipal a las que sean convocados.

2.9.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia, Quindío.

2.9.2.3. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera **mensual**, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.9.2.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.9.2.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.9.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9.2.7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.9.2.8. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el archivo de gestión producido en virtud del desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con las directrices emanadas por el supervisor del contrato.

2.9.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

2.9.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.9.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2.9.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.9.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.9.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 5

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal **H)** "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO: El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA: Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Circasia, Quindío, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar estudios en arquitectura con cuatro (4) semestres aprobados.

5.2. EXPERIENCIA: Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral en el sector publico y/o privado.

5.3. LISTA DE CHEQUEO: El contratista, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo Código: F-ALC- FLCHCPS-62 - Versión: 02 - Fecha: 15/01/2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por medio del correo electrónico aportado por el Municipio en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados, la segunda titulada: Educación y Experiencia y la tercera titulada: Certificados y Antecedentes.

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

NATALIA SANCHEZ URIBE
Secretaria de Infraestructura

Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos- Asesora Jurídica – Contratista

Elaboró: Sofia Naranjo Ortiz – Contratista SI

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001